

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código :	20522161331	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	MORENO CONSULTORES SRL	Hora de envío :	10:57:25

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, solicitamos precisar el MONTO Y/O PORCENTAJE CORRESPONDIENTE AL CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA, asimismo indicar también si este será formulado por la entidad o por los postores; a fin de despejar interrogantes en los participantes

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: C Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa al participante que en el numeral 1.13 de los términos de referencia, del capítulo III de la sección específica de las bases, se ha incorporado la estructura de costos del servicio de supervisión, identificando la suma de S/ 341,012.52, para la supervisión y S/ 11,375.92 para la liquidación, montos que representan el 96.775% y 3.225%.

Así mismo se informa que en el numeral 1.6, de la sección específica de las bases se ha establecido que el procedimiento se rige por un ESQUEMA MIXTO, TARIFAS (SUPERVISION) Y A SUMA ALZADA (LIQUIDACION), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. En ese sentido los postores deben formular su oferta considerando una tarifa unitaria para la supervisión de la obra y considerando un monto integral para la liquidación de obra. Sin perjuicio de lo indicado a fin de no generar confusión en los postores se reformula el Anexo N° 06 (OFERTA ECONOMICA), considerando únicamente el cuadro para describir el monto de la oferta por la supervisión de la obra y el monto de la oferta por la liquidación de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código : 20522161331

Fecha de envío : 18/05/2023

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL

Hora de envío : 10:57:25

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL) se acepte las profesiones, como Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola, Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Minas.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: C

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se acepta para el PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL) incluir los profesionales: Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola, Ingeniero agrónomo, Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Minas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código : 20522161331

Nombre o Razón social : MORENO CONSULTORES SRL

Fecha de envío : 18/05/2023

Hora de envío : 10:57:25

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION PODRAN SER PRESENTADOS PARA SUSTENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACION

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3

Literal: C

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se informa al participante que en el capítulo IV de la sección específica de las bases, se establece lo siguiente: "Las disposiciones sobre el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ previstas en el literal C (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD) del Capítulo III de la sección específica de las bases, resultan aplicables para el presente factor". En ese sentido se precisa que la experiencia presentada para acreditar los requisitos de calificación también será considerada para el factor de evaluación "Experiencia del postor en la Especialidad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código : 10239234840

Nombre o Razón social : MENDOZA ALTAMIRANO CESAR AUGUSTO

Fecha de envío : 19/05/2023

Hora de envío : 18:02:45

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el Cap. III, Numeral 1.14.- Consideraciones Específicas, Literal ¿A¿.- CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN, Pag. 39, de las Bases, se establece lo siguiente: ¿El Consultor de Obra debe contar con inscripción vigente en el RPN en la Especialidad de ¿Consultoría en Obras de Saneamiento y afines¿ en la Categoría ¿C¿ ó superior¿. Como se expondrá a continuación, ello no concuerda con lo establecido por el Reglamento, disposiciones y opiniones de la OSCE.

Es importante tomar en cuenta que, para el presente proceso, el Valor Referencial (VR) asciende a S/ 352,375.92 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 92/100 Soles) y que, por tal razón, el tipo de procedimiento de selección resulta siendo una ¿Adjudicación Simplificada¿ ¿ AS, tal cual se encuentra establecido en las Bases y en la Plataforma Electrónica del SEACE. En observancia del Art. 18º y Art. 23º de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Tipo de Procedimiento de Selección AS fue adoptado en función del VR.

Se debe tomar en cuenta que, para una Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios, según el Art. 17º de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Valor Referencial debe ser inferior a S/ 480,000.00

Por otro lado, según la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, ANEXO 2.- Categoría de los Consultores de Obra, establece que los consultores que cuenten con la Categoría ¿B¿ pueden participar en procesos de selección cuyo Valor Referencial sea ¿Hasta el monto del valor referencial de la Adjudicación Simplificada¿, es decir, LOS CONSULTORES CON CATEGORÍA ¿B¿ PUEDEN PARTICIPAR EN PROCESOS CUYO VR SEA INFERIOR A S/ 480,000.00. Por consiguiente, al momento de habilitarse como postores solo a aquellos consultores de obra que cuenten con Categoría ¿C¿ o superior, resulta siendo una restricción que contraviene la Ley de Contrataciones del Estado y las disposiciones de la OSCE, puesto que se estaría inhabilitando erróneamente a aquellos consultores que cuentan con la Categoría ¿B¿.

Adicionalmente, en el Cap. III, Numeral 1.14.- Consideraciones Específicas, Literal ¿A¿.- CAPACIDAD LEGAL ¿ HABILITACIÓN, Pag. 39, de las Bases, se tiene una Nota: ¿Importante: De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad material de contratación, éste es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado¿. En consecuencia, la actividad objeto de la presente convocatoria se encuentra regulada por normas que establecen requisitos para ser habilitados y autorizados, dentro de ellos para una Adjudicación Simplificada se debe exigir la Categoría ¿B¿ o superior en la especialidad correspondiente, de lo contrario, al exigir la Categoría ¿C¿ o superior se estaría incurriendo en prácticas prohibidas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.14 - "A" Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado. DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Anexo N° 02 de la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, establece que los postores que cuenten con Categoría B, pueden participar en procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada. Al respecto se advierte que el presente procedimiento de selección fue convocado con un valor referencial ascendente a S/ 352,375.92 y corresponde a una Adjudicación Simplificada, motivo por el cual corresponde permitir la participación de postores que cuenten con la especialidad de CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES con en la categoría B o superior.

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Específico

CAP. III

1.14 - "A"

39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado. DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En ese sentido, dado que la DIRECTIVA N° 001-2020-OSCE/CD, permite la participación de postores con categoría B o superior en Adjudicaciones Simplificadas, este colegiado previa opinión del área usuaria, Acoge La Observación, y por sus efectos se modifica la disposición de las bases, conforme al detalle siguiente: "El Consultor de obra deberá contar con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de CONSULTORIA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES y en la categoría B o superior"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código : 10239234840

Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA ALTAMIRANO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 18:02:45

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el Cap. III, Numeral 1.14.- Consideraciones Específicas, Literal ¿B¿.- Capacidad Técnica y Profesional, B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, Pag. 40, de las Bases, se establece para el Ing. Supervisor lo siguiente: ¿El supervisor deberá cumplir 60 meses como mínimo de experiencia profesional acumulado como jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Residente de Obra; en obras iguales o similares, contados a partir de su colegiatura.¿

Se solicita al Comité de Selección u Órgano de Contratación, se admita, además de los cargos de Jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Residente de Obra; el cargo de GERENTE DE SUPERVISIÓN en obras iguales o similares.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.14 - B.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se acepta para el PERSONAL CLAVE (Ing. Supervisor) incluir el cargo de GERENTE DE SUPERVISION en obras iguales o similares.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código : 10239234840

Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA ALTAMIRANO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 18:02:45

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el Cap. III, Numeral 1.14.- Consideraciones Específicas, Literal ¿B¿.- Capacidad Técnica y Profesional, B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, Pag. 40, de las Bases, se establece para el Ing. Supervisor lo siguiente: ¿El supervisor deberá cumplir 60 meses como mínimo de experiencia profesional acumulado como jefe de Supervisión y/o Supervisor de Obra y/o Inspector y/o Residente de Obra; en obras iguales o similares, contados a partir de su colegiatura.¿

Se solicita al Comité de Selección u Órgano de Contratación, se admita, además de la antigüedad de la Colegiatura ante el Colegio de Ingenieros del Perú, la colegiatura o registro obtenido en el extranjero que tenga similares características al mencionado Colegio de Ingenieros del Perú. Para ello se debe adjuntar los correspondientes respaldos y medios probatorios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.14 - B.2 Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En relación a la consulta, la Entidad confirma lo establecido en las bases, en el sentido que para la experiencia se ha señalado "...contados a partir de su colegiatura". No indicándose en el Perú u otro país. En ese sentido se aclara que la experiencia del personal clave será computada a partir de la expedición de la colegiatura expedida ya sea en el Perú o en el extranjero.

Sin embargo, es preciso aclarar que para la participación efectiva de los profesionales en la ejecución del servicio, se tendrá que acreditar las condiciones que se establece en las leyes N° 16053 y su complementaria, la Ley N° 28858, que indican, entre otros aspectos que, ¿¿Para el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura en el país, será indispensable la inscripción de los respectivos títulos en los registros de matrícula de los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros en el Perú¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código : 10239234840

Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA ALTAMIRANO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 18:02:45

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el Cap. III, Numeral 1.14.- Consideraciones Específicas, Literal ¿B¿.- Capacidad Técnica y Profesional, B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, Pag. 41, de las Bases, se establece para el Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional se exigirá la profesión de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial.

Se solicita al Comité de Selección u Órgano de Contratación, se admita, además de las profesiones de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial; las profesiones de Ingeniero de Minas o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Civil.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.14 - B.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se acepta para el PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL) incluir los profesionales: Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola, Ingeniero agrónomo, Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Minas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-GICA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN ÁREAS URBANAS EN LA LOCALIDAD DE MÓRROPE, SAN JOSÉ, LAMBAYEQUE, DISTRITO DE LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CÓDIGO

Ruc/código : 10239234840

Fecha de envío : 19/05/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA ALTAMIRANO CESAR AUGUSTO

Hora de envío : 18:02:45

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el Cap. III, Numeral 1.14.- Consideraciones Específicas, Literal ¿B¿.- Capacidad Técnica y Profesional, B.2.- EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, Pag. 41, de las Bases, se establece para el Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional se exigirá la profesión de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial.

Se solicita al Comité de Selección u Órgano de Contratación, se admita, además de las profesiones de Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Industrial; las profesiones de Ingeniero de Minas o Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Civil.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 1.14 - B.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se acepta para el PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA DE SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL) incluir los profesionales: Ingeniero Civil, Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrícola, Ingeniero agrónomo, Ingeniero Químico, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Minas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null